ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.5423929 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará el **SENA,** actuando como ordenador del gasto **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C**,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.233.908, en su calidad de Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, nombrado mediante Resolución No. 1-1658 del 2 de septiembre de 2022 y posesionado como consta en el acta No. 196 del 6 de Septiembre de 2022, facultado para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución No. 2406 de 2023, expedida por el Director General del SENA y por la otra parte la **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE**, identificada con número de NIT 900.223.319-6, representada legalmente por **MARIA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.536.434, en calidad de Conviniente, proceden a liquidar de común acuerdo el Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023**,** en los siguientes términos:

El objeto del Convenio consistió en: *"Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2023 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.* ***Alcance del objeto:*** *La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 0007 de 2021, la Resolución de Tarifas No. 1- 0040 de 2023, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia."*

II. APORTES DEL CONVENIO:

<table>
<tr><td rowspan="2">VALOR TOTAL</td><td>VALOR INICIAL</td><td>VALORES ADICIONADOS/ MODIFICADOS</td><td>PLAZO INICIAL</td><td>PLAZO PRORROGADO</td><td>PLAZO TOTAL (Incluidas las prórrogas)</td><td colspan="2">CRONOLOGÍA DE EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>$ 1.089.459.658</td><td>NO</td><td>20/10/2023 hasta el 31/12/2023</td><td>SI</td><td>20/10/2023 hasta el 31/03/2024</td><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>6/10/2023</td></tr>
<tr><td rowspan="5">APORTE SENA</td><td>VALOR INICIAL</td><td>VALORES ADICIONADOS/ MODIFICADOS</td><td>FUENTES DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="2">VALOR INICIAL</td><td colspan="2">VALORES ADICIONADOS/ MODIFICADOS</td></tr>
<tr><td rowspan="4">$ 815.369.748</td><td rowspan="4">NO</td><td>COFINANCIACIÓN SENA</td><td colspan="2">$ 815.369.748</td><td colspan="2">$ / N/A</td></tr>
<tr><td>APORTE CONVINIENTE EN DINERO</td><td colspan="2">$ 274.089.910</td><td colspan="2">$ / N/A</td></tr>
<tr><td>APORTE CONVINIENTE EN ESPECIE</td><td colspan="2">$ 0</td><td colspan="2">$ / N/A</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td colspan="2">$ 1.089.459.658</td><td colspan="2">$ / N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</td><td colspan="7">UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato No. CO1.PCCNTR.4864552 de 2023</td></tr>
</table>

III. DESARROLLO DEL CONVENIO:

El objeto del convenio se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la "***CLÁUSULA TERCERA:*** ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).*

2.- De conformidad con lo señalado en la "***CLÁUSULA SEXTA***: ***DESEMBOLSO DEL APORTE DEL SENA: El SENA*** *realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:* ***1.*** *Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA,* ***previo aval de la interventoría****, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Perfeccionamiento y ejecución del convenio. b) Contar con la hoja de vida aprobada del Director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente. c) Piezas gráficas aprobadas por el SENA, a corte del cronograma aprobado. d) Contar con el cronograma aprobado a la fecha de corte de solicitud del desembolso. e) Contar con las hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha del desembolso. f) Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma total del proyecto, o en su defecto el 50% del primer cronograma.* ***2.*** *Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA,* ***previo aval de la interventoría****, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado. c) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso. d) Aprobación de cronograma de transferencia de conocimiento y tecnología. e) Registro de beneficiarios según avance académico. f) Ejecución académica y financiera de mínimo el sesenta por ciento (60%). g) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso. h) Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. i) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA* ***3.*** *Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación,* ***previo aval de la interventoría****, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta: a) Ejecución del 100% del segundo desembolso. En caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría. b) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso, descripción de fechas de aprobación, radicados de recepción y proceso realizado. c) Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados, incluidos los beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto. d) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha de este desembolso. e) Reporte de ejecución académica y soportes*

de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte. f) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA…"

3.- Según se indica en la *"**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA**. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** **1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II **2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1. El registro presupuestal, 2. La Aprobación de la garantía única."*

4.- El día 19 de Octubre de 2023 el SENA aprobó las garantías, establecidas en la cláusula Décimo Novena del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023, en las siguientes condiciones:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal que incluye amparos de calidad del servicio y salarios y prestaciones legales:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN
Seguros del Estado S.A.	14-44-101195394	2	17/10/2023	19/10/2023

Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN
Seguros del Estado S.A.	14-40-101059647	1	17/10/2023	19/10/2023

5.- El día 7 de diciembre de 2023 se suscribió Otrosí No. 1 en el que se acuerda: *"**CLAÚSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución del Convenio Especial de Cooperación Nro. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023, hasta el 31 de marzo de 2024."*

6.- El día 13 de diciembre de 2023 el SENA aprobó las garantías para el otrosí No. 1, establecidas en la cláusula decima novena del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023, en las siguientes condiciones:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal que incluye amparos de calidad del servicio y salarios y prestaciones legales:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN
Seguros del Estado S.A.	14-44-101195394	3	12/12/2023	13/12/2023

Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	N° PÓLIZA	ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN
Seguros del Estado S.A.	14-40-101059647	2	12/12/2023	13/12/2023

7.- La interventoría del convenio en cumplimiento de sus obligaciones, expidió el correspondiente Concepto de Liquidación del Convenio No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023, con radicado No. CLQ_300424_39 del 30 de abril de 2024 radicado al SENA el 16 de mayo de 2024 con el No. 7-2024-149770 en el cual manifestó*: "…la Interventoría recomienda al SENA proceder con la liquidación del convenio, con cargo al Registro Presupuestal N.° 701323, de fecha 19 de octubre de 2023 y reconocer el 99,67066773818850% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, el cual corresponde a OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($812.684.472,37)."*

Así mismo, indicó que, respecto al cumplimiento técnico, en lo relacionado con las obligaciones, el Conviniente dio cumplimiento a las obligaciones plasmadas en el Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023.

8.- La interventoría del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023, en cumplimiento de sus obligaciones expidió el correspondiente Concepto de Liquidación No. CLQ_300424_39, en el que se estableció: ***RECONOCIMIENTO FINAL EJECUCIÓN****: "En tal sentido, el reconocimiento final de la ejecución del convenio, se dará con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los soportes, evidencias, informes y demás documentos que demuestran la ejecución del mismo, y basados en lo establecido en los lineamientos dados por el SENA a la interventoría.*

Con base en lo anterior, a continuación se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, así:

Fuente de financiación	*Valor aprobado*	*% cumplimiento técnico*	*valor a reconocer cumplimiento técnico*	*Ejecución financiera*	*% Ejecución financiera*	*% reconocido Ejecución para liquidar*	*Valor reconocido por la Interventoría*
Cofinanciación	$ 815.369.748,00	99,96%	$ 815.059.470,33	$ 814.131.081,50	99,85%	99,67%	$ 812.684.472,37
Contrapartida	$ 274.089.910,00		$ 273.985.608,88	$ 273.187.243,50	99,67%		$ 273.187.243,50
Total	$ 1.089.459.658,00		$ 1.089.045.079,21	*$1.087.318.325,00*			$ 1.085.871.715,87

Nota: Para efectos del cálculo el porcentaje corresponde a 99,67066773818850%.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado para los convenios de cooperación se recomienda reconocer el 99,67066773818850% de los recursos de cofinanciación que corresponden a la suma de $812.684.472,37.".

9.- El día 6 de mayo de 2024, la representante legal de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE, María Fernanda Quiñones Zapata manifiesta aceptación de la liquidación del Convenio No. CO1.PCCNTR.5423929 del 6 de octubre de 2023 en los siguientes términos: "… *Asunto: Aceptación concepto liquidación Nº CLQ-39 del 30 de abril de 2024… // … En virtud de lo anterior, se acepta el concepto de liquidación CLQ-39 del 30 de abril de 2024, con el fin de que se surta el proceso respectivo de liquidación en los términos del convenio especial de cooperación…"*

10.- El Convenio Especial de Cooperación N° CO1.PCCNTR.5423929 de 2023, generó los siguientes rendimientos financieros:

FECHA	AÑO	RENDIMIENTOS GENERADOS
Noviembre– Diciembre	2023	$ 1.486,14
Enero – Marzo	2024	$ 3.739,53
Abril	2024	$ 43,82
TOTAL		**$ 5.269,49**

11.- Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 32 de la Cláusula Cuarta la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE, reintegró los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en calidad de aporte SENA, de la siguiente manera:

No. COMPROBANTE CONSIGNACIÓN	FECHA CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO	BANCO (Banco donde se realizó la transferencia)
106980670	27/03/2024	$ 5.226,00	Banco Itaú
108472682	23/04/2024	$ 50,00	Banco Itaú
TOTAL		**$ 5.276,00**	

12.- Según reposa en el expediente, la representante legal de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE**,** envía al SENA oficio de fecha 25 de abril de 2024, donde manifiesta su renuncia del mayor valor reintegrado por concepto de rendimientos financieros por valor de Seis Pesos con Cincuenta y Un Centavos ($6,51), el cual hace parte integral de la presente liquidación, indicando lo siguiente: *"… en calidad de Representante Legal de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico… // … confirmo que se renuncia al saldo a favor por mayor valor consignado de $6,51 (Seis pesos con cincuenta y un centavos) por concepto de reintegro de rendimientos financieros."*

13.- De conformidad con el Informe de verificación financiera del 12 de agosto de 2024 el cual forma parte integral de la presente acta, el aporte del SENA fue desembolsado a la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE, así:

ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR DESEMBOLSADO
441527123	13/12/2023	$ 326.147.899,20
74204424	19/03/2024	$ 326.147.899,20
107745424	16/04/2024	$ 160.388.673,97
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO:		**$ 812.684.472,37**

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:

14.- Verificado el estado financiero del convenio se observa lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 10323 del 18 de Enero de 2023	$ 46.306.338.758	**Inicial**	No. 701323 del 19 de Octubre de 2023	$ 815.369.748

RESÚMEN FINANCIERO:

Valor Aporte Sena	$ 815.369.748,00	
Reversión presupuestal o reintegro por no ejecución		$ 2.685.275,63
Valor Reconocido por la Interventoría		$ 812.684.472,37
SUMAS IGUALES	**$ 815.369.748,00**	**$ 815.369.748,00**

15.- Con base en la cláusula Décima Tercera del Convenio denominada "***LIQUIDACIÓN:*** *"La liquidación del presente convenio se realizará a los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, de mutuo acuerdo… // … En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente…"*

IV. CONSTANCIAS:

Respecto al cumplimiento del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023**,** se dejan las siguientes constancias:

a. La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2024 con No. de radicado: 01-9-2024-042588 y N.I.S No. 2024-01-191385, solicitó la revisión del acta de liquidación del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023.

b. De acuerdo con el certificado de fecha 10 de abril de 2024 expedida tanto por la representante legal María Fernanda Quiñones Zapata, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.434 y por el revisor fiscal de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE, el señor Diego Enrique González Vásquez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.816.513 y tarjeta profesional N° 133891-T, de la firma Kreston RM S.A., manifestaron: *"…La entidad viene cumpliendo en forma adecuada y oportuna con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de sus trabajadores, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y de acuerdo a lo anterior me permito señalar que para el año 2023 y 2024 en el marco de la ejecución del convenio Proyecto SENA DG-01-0001 de 2023, la entidad cumplió de forma adecuada y oportuna con dichos pagos, y que a la fecha de la presente certificación se encuentra a paz y salvo por estos conceptos,*

en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1406 de 1999, el decreto 1670 de mayo 14 de 2007 y Art 50. Ley 789 de 2002."

c. Mediante certificación de fecha 30 de abril de 2024 expedida por el revisor fiscal de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE, el señor Diego Enrique González Vásquez, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.816.513 y tarjeta profesional N° 133891-T, de la firma Kreston RM S.A., certificó que: *"…**CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de impuestos nacionales y territoriales, resultado de su actividad, durante lo corrido del año 2023 y 2024, estando al día con el pago de los impuestos generados por la ejecución del convenio y durante la vigencia del mismo, esto es, desde octubre de 2023 hasta marzo de 2024…"*

d. La representante legal de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE, en oficio de fecha 25 de abril de 2024, presenta renuncia del mayor valor reintegrado por concepto de rendimientos financieros, manifestando lo siguiente: *"…en calidad de Representante Legal de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico… // … confirmo que se renuncia al saldo a favor por mayor valor consignado de $6,51 (Seis pesos con cincuenta y un centavos) por concepto de reintegro de rendimientos financieros…."*

e. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2024, certifica a través del Director del proyecto interventoría Sena que: *"…de acuerdo con el CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Nº. CLQ_300424_39, se evidenció que CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO con Nit: 900223319-6 cumplió con el objeto, así como las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES literal B OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023".*

f. Las partes manifiestan que, con la suscripción del presente documento, se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas del Convenio Especial de Cooperación No. CO1.PCCNTR.5423929 de 2023.

g. Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para lo de su competencia.

h. Se aprueba la presente acta mediante la aprobación y publicación en SECOP II.

Vo. Bo: Rusby Cecilia Vargas Almeida, Coordinadora Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, DSNFT
Revisó: Héctor Barón Niño, Contratista Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, DSNFT
Revisó: Karoll Ximena Benitez Cano, Abogada Grupo Nacional de Convenios, Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Elaboró: Jairo Enrique Castro Suárez, Contratista Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad, DSNFT

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS
COORDINACIÓN NACIONAL DE CONVENIOS

VERIFICACIÓN FINANCIERA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ID

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. **CO1.PCCNTR.5423929** **Fecha de suscripción** **2023-10-06**

CONVINIENTE:	**CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE**
NIT	**900.223.319-6**
ÁREA RESPONSABLE:	**Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo**
CONVOCATORIA Y/O PROCESO:	**Convenio Especial de Cooperación**
FECHA DE INICIO	2023-10-20
VENCIMIENTO EJECUCIÓN	2023-12-31
VENCIMIENTO CON PRÓRROGA	2024-03-31
VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN	2024-09-30

PRESUPUESTO	**VALOR**	**FECHA**	**No.**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP	$ 46.306.338.758,00	2023-01-18	**10323**
REGISTRO PRESUPUESTAL CRP	$ 815.369.748,00	2023-10-19	**701323**

APORTES	**VALOR**	**ESPECIE**	**ADICION VALOR**	**ADICION ESPECIE**	**TOTAL**
SENA	$ 815.369.748,00	$ -	$ -	$ -	$ -
CONVINIENTE	$ 274.089.910,00	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL CONVENIO	**$ 1.089.459.658,00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 1.089.459.658,00**

Desembolsos aportes		**VALOR**	**FECHA**	**No.**
	1	$ 326.147.899,20	2023-12-13	**441527123**
	2	$ 326.147.899,20	2024-03-19	**74204424**
	3	$ 160.388.673,97	2024-04-16	**107745424**
TOTAL DESEMBOLSOS		**$ 812.684.472,37**		

Rendimientos Financieros		**VALOR**	**FECHA**	**No.**	**BANCO**
	1	$ 5.226,00	2024-03-27	**106980670**	Banco Itaú
	2	$ 50,00	2024-04-23	**108472682**	Banco Itaú
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS		**$ 5.276,00**			

VALOR DE EJECUCIÓN	$ 812.684.472,37
VALOR REVERSION POR NO EJECUCION	$ 2.685.275,63
MAYOR VALOR RENDIMIENTOS	$ 6,51
TOTAL:	**$ 815.369.748,00**

OBSERVACIONES:

La representante legal de la CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO - CCCE, envía al SENA oficio de fecha 25 de abril de 2024, manifestó lo siguiente: "… en calidad de Representante Legal de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico… // … confirmo que se renuncia al saldo a favor por mayor valor consignado de $6,51 (Seis pesos con cincuenta y un centavos) por concepto de reintegro de rendimientos financieros."

Enlace de publicación: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5011931&isFromPublicArea=True&isModal=False

Proyectó: **Yaneth Vanegas Rincón**

Fecha: **2024-08-12**